

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2553

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :MARCOS ALEXANDER VIVAS VASQUEZ c.c.
RADICACION :76 001 4003 001 2018 00527 00

El poceso fue terminado por auto No. 5229 de 14 de diciembre de 2022. Comunica la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI que acató el levantamiento de la medida ordenada en este asunto.

Solicita WALTHER JHONATAN PEÑAFIEL CASTRO, con c.c. 16.866.650 devolución de postura elevada para el remate celebrado en este proceso. Y se verifica que obra orden de pago 2022002352 de 18 de abril de 2022 por el titulo 469030002762290 31-03-2022 por \$28.000.000,00 M/CTE. Ub. 0056.

Dado que han pasado 2 años de emitida la orden de pago antes mencionada, se impone aplicar para el pago la CIRCULAR PCSJC21-15 de 8 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, según comunicado del Director de Unidad de Presupuesto del Banco Agrario de Colombia fechado el 22 de marzo de 2023 que sobre el pago de sumas superiores a 15smmlv dice:

"Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables".

Se definió la aplicación de estos lineamientos frente a la suspensión del pago de depósitos judiciales por concepto de remates, cuando el monto supere los 15 SMMLV, a través de un piloto que inicia el 3 de abril de 2023 en todas las oficinas que atienden esta transacción, con duración de tres meses calendario, mientras se obtiene respuesta a la comunicación dirigida a la doctora Nasly Raquel Ramos Camacho, Directora Ejecutiva de Administración Judicial VOP- 000974-2022 del 26 de septiembre del 2022, relacionada con la implementación total de este esquema, considerando las implicaciones que conlleva.

Así las cosas, en posturas elevadas para participar en diligencias de remate que superen los 15 SMMLV deberá el interesado acreditar la existencia de cuenta bancaria del que sea titular, a efectos de disponer el abono de los valores a la misma.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ANULAR LA ORDEN de pago 2022002352 de 18 de abril de 2022 por el titulo 469030002762290 31-03-2022 por \$28.000.000,00 M/CTE. Ub. 0056.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del título **469030002762290 de fecha 31-03-2022** por **\$28.000.000,00** al señor **WALTHER JHONATAN PEÑAFIEL CASTRO c.c. 16.866.650** con abono a **CUENTA DE AHORROS No. 4-694-00-07800-7** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: **07-05-2024 / 8 a.m.**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3177c0fb3a8ae442f8fd406bb987ac2ef51b579b85d8aca958dbc55a8d0a17a5**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02592

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT.890.303.215-7
DEMANDADO : GUIDO ARTURO RODAS ARROYAVE
RADICACION : 76 001 4003 001 2023 00230 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5d6a5bff0d2092f973ae63f5c42e976413cbc6b50304b7d476655de8890d043

Documento generado en 03/05/2024 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02528

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA VIDAL BARRERA
DAVID VASQUEZ DEL VALLE
RADICACION : 76 001 4003 002 2021 00362 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (4)	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	RADICADO_JUZ...	
19 abr 2024	202441730100967712	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA VIDAL BARRERA / DAVID V... 2021-00362-00	
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/17...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	JAMES GUERRERO	JHON ALEXANDER RJAÑO G...

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411, eMail : insp.permanente@cali.gov.co, Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53ed0d19671711b8b1f09d3530148457360a453b4b2d78e79f6eff6ea2d96ad**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2554

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: BANCO AV VILLAS

: JORGE ARIOSTO GAVIRIA
ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA

: 76 001 4003 003 2000 00603 00

Se recibe el proceso ejecutivo hipotecario de BANCO AV VILLAS contra JORGE ARIOSTO GAVIRIA Y ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA, por remisión del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI el cual fue remitido en su oportunidad por tramite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA radicación 760014003016-2018-00141-00.

Se hace claridad que este Juzgado no ha elevado petición alguna de devolución del expediente.

Como quiera se allega auto No 1104 del 29 de febrero de 2024 que resuelve:

1º- Efectúese la devolución al juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle para lo de su cargo, el proceso **ejecutivo hipotecario** adelantado por **CORPORACION AV VILLAS contra JORGE ARIOSTO RIVERA GAVIRIA Y OTROS radicado bajo el Numero 76001400300320000060300** y el cual fuera remitido por dicho Despacho en ocasión al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante señora ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA ante este Despacho judicial y radicado bajo el número **76001400301620180014100**.

Se hizo necesario solicitar el link de acceso del expediente 16-2018-141 del Juzgado 16 Civil Municipal, para efectos de establecer las razones que llevaron a la devolución del expediente, encontrando no hay lugar a AVOCAR el conocimiento del este asunto y por tanto se devolverá el expediente, bajo las siguientes argumentos:

(Ub 19) 23_02_2021: Obra Acta de Audiencia de Adjudicacion (Ub 19) 09_03_2021: Obra Acta de Audiencia de Adjudicacion en el que se resolvió:

la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Ante la carencia absoluta de activos, **ABSTIENESE** el Despacho de ordenar adjudicación de bien alguno dentro del presente tramite de liquidación patrimonial solicitado por la señora ANA SILVIA RODRIGUEZ DE RIVERA.-

SEGUNDO: **DECLARAR** al acreedor laboral, fiscal, hipotecario y quirografarios como acreedores insatisfechos para los efectos contemplados en los artículos 571 y 573 del Código General del Proceso, y que se relacionan a continuación:

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Acreedor de 1era clase (fiscal)
GMA. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A Acreedor de 2da clase (prendario)
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA. S.A. Acreedor de 5a clase (quirografario)
BANCO W S. A. Acreedor de 5a clase (quirografario)
SECRETARIA DE MOVILIDAD. Acreedor de 5a clase (quirografario)
CLARO. Acreedor de 5a clase (quirografario)
MOVISTAR. Acreedor de 5a clase (quirografario)
ACREEDORES QUIROGRAFARIOS
DAYCI MARQUINEZ FERIA
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
GLORIA HELENA HENAO



JOSE JOAQUIN LOZADA VASCO
BANCO SUDAMERIS
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Todos quedan con obligaciones naturales como se mencionó anteriormente.

TERCERO: ADVERTIR que los deudores insatisfechos referidos en el numeral anterior, que no podrán perseguir los bienes que la deudora ANA SILVIA RODRIGUEZ DE RIVERA haya adquirido con posterioridad al inicio del procedimiento de liquidación conforme el tercer inciso del numeral 1 del artículo 571 del Código General del Proceso.

CUARTO: FIJAR como honorarios definitivos a la liquidadora Dra. AMANDA CHARRIA CERESO la suma de \$400.000,00 m/cte dentro de los cuales se encuentran incluidos los honorarios provisionales de \$600.000 pesos fijados a folio 284, suma de dinero que deberá cancelar la deudora ANA SILVIA RODRIGUEZ DE RIVERA.

QUINTO: Dar por terminado el presente trámite liquidatorio patrimonial.

SEXTO: Ordenase el archivo del presente asunto, previa las anotaciones que para el efecto se llevan en este juzgado.-

La anterior decisión queda notificada en estrados, de conformidad con el artículo 294 del C.G.P.

Siendo las 10:28 de la mañana se da por terminada la presente diligencia.

Pide el uso de la palabra la Dra. SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ, para solicitar la aclaración del numeral 2 de la providencia, e igualmente interpone recurso de reposición en contra de la decisión.

El Despacho procede a resolver la petición presentada por la apoderada judicial del acreedor hipotecario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, en el siguiente sentido.

SEGUNDO: DECLARAR al acreedor laboral, fiscal, hipotecario y quirografarios como acreedores insatisfechos para los efectos contemplados en los artículos 571 y 573 del Código General del Proceso, y que se relacionan a continuación:

Se presento RECURSO DE REPOSICIÓN por el acreedor GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

(Ub 20) 09_03_2021: Obra Continuación de Audiencia de Adjudicación se resuelve el recurso interpuesto:

1.-No reponer para revocar la decisión adoptada dentro de la audiencia de oralidad Nro. 002 de fecha 23 de febrero de este año, por las razones indicadas dentro del presente proveído.

2º.- En consecuencia, dese cumplimiento a las órdenes impartidas en la parte resolutive de la audiencia materia de reposición.

3º.- La anterior decisión queda notificada en estrados al recurrente y a las demás partes intervinientes.

El acreedor Grupo Consultor de Occidente y Cia Ltda. Presento acción de tutela en ub 27 obra fallo de tutela No. 79 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali de fecha 21 de julio de 2021 que resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de Grupo consultor de Occidente y CIA LTDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la decisión arribada en la audiencia surtida el día 23 de febrero de 2021, en lo concerniente a la determinación de que las obligaciones de la deudora Ana Silvia Rodríguez mutaban a naturales, e igualmente en la audiencia de marzo 9 de 2021 donde no se accedió al recurso de reposición formulado por Grupo consultor de Occidente y CIA LTDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente provincia.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita nueva providencia en el cual se pronuncie nuevamente frente a los argumentos esbozados por la parte actora frente a la mutación de las obligaciones declarada en audiencia de fecha 23 de febrero de 2021, estudiando la viabilidad de terminar el proceso de liquidación patrimonial sin aplicación de los efectos reglados en el Artículo 571 del C. G del P, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente provincia. (...)”

En cumplimiento de lo anterior, el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali profirió **auto 2038 del 26_07_2021:**

“ 1º.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en la forma y términos por él indicado.

2º.- Declarar **TERMINADO** el presente trámite de liquidación patrimonial instaurado por la señora ANA SILVIA RODRIGUEZ DE RIVERA por las razones indicadas por el Juez Sexto Civil del Circuito de esta ciudad.

3º.- Ordenase la devolución de los diferentes procesos ejecutivos que en ocasión de la presente liquidación fueron remitidos por los diferentes Despachos judiciales a fin de que continúen con el trámite que corresponda. -

4º.- Archívese el presente asunto, previa las anotaciones que para tal efecto se llevan en este Despacho judicial. -

(ub 29) **Auto 19_08_2021** El Tribunal Superior declaro la nulidad de la sentencia de tutela por falta de notificación de una acreedora.

(ub 30) Nuevamente el Juzgado Sexto Civil del Circuito profiere sentencia de tutela No. 103 del 31_08_2021 manteniendo la misma decisión inicialmente tomada.

(ub31) Juzgado 16 Civil Municipal emite **auto 2614 del 09_09_2021**, resuelve:

1º.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior en la forma y términos por él indicado.

2º.- Declarar **TERMINADO** el presente trámite de liquidación patrimonial instaurado por la señora ANA SILVIA RODRIGUEZ DE RIVERA por las razones indicadas por el Juez Sexto Civil del Circuito de esta ciudad.

3º.- Ordenase la devolución de los diferentes procesos ejecutivos que en ocasión de la presente liquidación fueron remitidos por los diferentes Despachos judiciales a fin de que continúen con el trámite que corresponda. -

4º.- Archívese el presente asunto, previa las anotaciones que para tal efecto se llevan en este Despacho judicial. -

(ub 32) sentencia de Segunda instancia Tribunal Superior de Cali de fecha 05_10_2021, resuelve:

*“Primero: **REVOCAR** el fallo impugnado de fecha y procedencia conocidas declarando su improcedencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
(...)”*

(ub 42) obra auto #1410 fechado 03 de junio de 2022 del Juzgado 16 Civil Municipal que resuelve:

1.-**APARTARSE**, por ende, dejar sin ninguna vigencia lo dispuesto por este Despacho Judicial en auto Nro. 0841 de fecha 01 de abril de 2.022, notificado en estados del día 04 de dicho mes y año, a su vez las decisiones adoptadas en auto Nro. 1.201, de fecha 16 de mayo del año en curso, notificado en estados del día 17 del mismo mes y año, por lo anteriormente expuesto.

2.-Glosar a los autos el escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la primera providencia anteriormente señalada, sin necesidad de mayor trámite, por sustracción de materia.

3.-Negar lo pretendido por la procuradora judicial del acreedor hipotecario “GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA. LTDA.”, en su escrito allegado al correo electrónico institucional de esta Agencia Judicial el día 23 de marzo de 2.022, por lo ya indicado.

4.-**ABSTENERSE** de dar el trámite que legal y procesalmente corresponde a la solicitud de cesión de crédito de que da cuenta el escrito radicado inicialmente en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el día 18 de mayo del año en curso, a su vez remitido a esta instancia a fin de ser resuelto, por lo anteriormente expuesto.

Así las cosas se concluye que los autos **2038 del 26_07_2021 y auto 2614 del 09_09_2021 que ordenaron la remisión de expedientes a los despachos judiciales quedaron sin valor ni efecto** atendiendo que la acción de tutela finalmente se declaro improcedente; con lo que el auto que goza de firmeza es el de la audiencia celebrada el **23 de febrero de 2021**

y cuyo recurso fue resuelto el 09 de marzo de 2021, no siendo procedente entonces la remisión del expediente 03-2020-603 a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal #4.

Igualmente se resalta que este asunto Ejecutivo se dirigió contra **TRES EJECUTADOS**:

- EDINSON MONTENGRO: en insolvencia remitido trámite al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, 30-2016-00275-00 por trámite de Liquidación de Persona Natural No Comerciante (Fl. 627)
- JORGE ARIOSTO: en insolvencia remitido trámite al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, 009-2018-00436-00 por trámite de Liquidación de Persona Natural No Comerciante (fl. 724)
- ANA SILVIA RODRIGUEZ: se remitió expediente físico por ser la única ejecutada que se encontraba vigente en el ejecutivo.

Por tanto, no es cierto lo informado por la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ al trámite de liquidación:

Sírvase su señoría, enviar el expediente ejecutivo hipotecario al Juez Civil 4 de Ejecución Municipal de Cali, con el fin de continuar el trámite ejecutivo en contra de los señores **EDISON MONTENEGRO PALADINES Y JORGE ARIOSTO RIVERA GAVIRIA**., pues así lo permite nuestro ordenamiento procesal civil y es un derecho del acreedor perseguir a los terceros garantes con el fin de obtener el pago de su crédito y más aún cuando dentro de este trámite se declaró a los acreedores insatisfechos debido a la falta de bienes a adjudicar por parte de la deudora.

Esta información puede corroborarse en el expediente físico que contiene todas las actuaciones surtidas.

Así las cosas, no se avocará el conocimiento del proceso, una vez que la decisión del 23 de febrero de 2021 se encuentra en firme y resuelve de fondo el proceso liquidatorio al que fue incorporado este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ABSTENERSE DE AVOCAR y en consecuencia **DEVOLVER** al **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** el expediente físico que contiene **EJECUTIVO** de **BANCO AV VILLAS** contra **JORGE ARIOSTO GAVIRIA y ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA, RADICACION 76 001 4003 003 2000 00603 00**, a fin de que se den cumplimiento a los ordenamientos contenidos en la **LIQUIDACION PATRIMONIAL** de **ANA SILVIA RODRIGUEZ RIVERA** radicación 760014003016201800141.

Cancelese la radicación del expediente en el sistema de Justicia XXI dejándose la respectivas constancias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9b26c6d12b259028065a982b254e3295ff10af59747aed7da962db9fefb90a**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02538

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FEDERICO DEL ROSARIO VILLA DIAZ
DEMANDADO : JACKELINE SANCHEZ URIBE c.c. 66.814.255
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00365 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, indicando que la medida de remanentes SI SURTIO EFECTO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA AMANDA TOBÓN CC. 43506743
DEMANDADO: JACKELINE SÁNCHEZ URIBE CC. 66814255
RADICACIÓN: 760014003 029 2015 00982 00

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 1260 del 18 de marzo de 2024, visible a folio 318 (C-2) resolvió: “...**ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que la medida de remanentes solicitada por ese Despacho SÍ SURTIÓ los efectos legales por haber sido la primera comunicación que en tal sentido se allegó al proceso. Lo anterior ya se había comunicado al Juzgado de origen el 10/07/2019 con Oficio No.06-1508 del 18 de junio de 2019 para que obrara en proceso con radicado 04-2019-00365...**” (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174291684a8107d46ae0d213ea0ccd35cb0917fa61a87d92f1c855b84d6b78fb**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02532

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ LAUREANO ERAZO OLIVEROS - C.C. 16.759.05
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00432 00

El Juzgado 05 Civil Municipal allega devolución del Despacho Comisorio, auxiliado, remitido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el despacho Comisorio No 05 de secuestro de bienes inmuebles, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ec5eebf800d33ab2a7d410a3d94362a1af4be0ffaed656d26a3e477d2c0d3ae

Documento generado en 03/05/2024 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02539

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADMINISTRACION JAVA S.A.S.
DEMANDADO : JAIR RAMIREZ HERRERA C.C. 19.178.633
ESPERANZA GARCIA PANADER C.C. 51.850.702
RADICACION : 76 001 4003 006 2017 00595 00

La apoderada del demandante solicita se requiera al pagador de ENTREGAMOS Y CARGAMOS MONTECARLOS SAS NIT. 901686713 por su respuesta.

Por otra parte, es allegada subrogación parcial del crédito a favor de AFFI S.A.S.

Revisados los documentos aportados, se advierte que no obra el certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRACION JAVA S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al pagador de **ENTREGAMOS Y CARGAMOS MONTECARLOS SAS NIT. 901686713** para que informen el trámite dado al oficio No CND/004/0241/2024 del 14 de febrero de 2024, enviado desde el correo institucional el 05 de marzo de 2024, mediante el cual se le comunica la medida de embargo decretada en este asunto sobre el salario del demandado **ESPERANZA GARCIA PANADER C.C. 51.850.702**.

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA al correo radicacionafiansabogota@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – NEGAR la subrogación presentada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce28aa531ffdb1367bc10d05e035eb032ab179a57b0892909091e9819197267**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2491

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL QUIROZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00152 00

Se recibe poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali con NIT No 900.271.514-0, representada legalmente por FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.634.835

Se direcciona al demandante para que solicite link de acceso al expediente al correo electrónico : apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ddb76c7ac2c7613a4176e88ad1aaa95fce5975479df68f5f771b67ffbc3370

Documento generado en 03/05/2024 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2562

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO UNION SAS (antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.)
DEMANDADO : VICTOR MANUEL MAJIN VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00220 00

Informa el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

"AUTO No. 1961
IUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición comunicada mediante oficio No. CND/004/0346/2024 por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, respecto a la aclaración del contenido del oficio No. 0230 de fecha 06 de febrero de 2024, se informa que por error involuntario el oficio antes citado no estaba dirigido a ese Despacho judicial sino al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, debido a lo solicitado por este último en el oficio No. 117 del 25 de enero de 2024.

Por lo anterior, se procede a su corrección expidiendo nuevamente el oficio respectivo. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P. NOTIFIQUESE. El Juez. (Fdo). MAURICIO GARCES VASQUEZ".

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la información remitida por el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c343a0affdc5f54ea599a077b14cea668a451640db64bdc43c350f7746a42494**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2563

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EDISON ARVEY PERDOMO PLAZA
DEMANDADO : RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ C.C. 16.615.611
ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS S C.C. 16.640.447
RADICACIÓN : 76 001 4003 006 2023 00142 00

Solicita la parte demandante la terminación por NOVACION de la obligación. Por ser pertinente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** de **EDISON ARVEY PERDOMO PLAZA** contra **RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ C.C. 16.615.611** y **ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS S C.C. 16.640.447** por pago NOVACIÓN de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo del salario devengados por los demandados en EMCALI EICE ESP , comunicado por Oficio No. 377 de 28 de febrero de 2023 de este Juzgado.
- No se materializaron otras medidas

Al fecha no existen depósitos judiciales para este asunto.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d246321cb6214c2bfdba5884131e0c261a16f0056a9e30bbee44de98987e452**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02547

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : LORENA EDITH POSSO ALVAREZ C.C. 1.112.100.518
RADICACION : 76 001 4003 007 2020 00149 00

Nuevamente la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI allega la misma respuesta que remitió anteriormente:

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: LORENA EDITH POSSO ALVAREZ
RADICADO: 76001400300720200014900
OFICIO: CND/004/0533/2024

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, le informa que verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placas IZR635, se constató que no reposa medida alguna emanada por su despacho, por lo tanto no es posible levantar una orden no comunicada.

Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2024 se ordenó oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI reiterándole el levantamiento de la medida de embargo y decomiso que pesa sobre el VEHÍCULO DE PLACAS IZR635, comunicada por **Oficio No. 705 de 21 de agosto de 2020** a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI del **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Se le indicó a la secretaría de este despacho, que al remitir la comunicación a la Secretaría de Tránsito de Cali, adjunte copia del auto de fecha 20 de marzo de 2024, pues en esa providencia se ponen en conocimiento las actuaciones que surtieron con relación a la medida de embargo del vehículo. Sin embargo, revisado el expediente se observa que no se remitió la copia del auto en mención, por lo que la Secretaría de Movilidad de Cali, vuelve a remitir respuesta, manifestando que no reposa medida alguna emanada por el despacho, por lo que no es posible levantarla.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR nuevamente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI a fin de reiterar lo ordenado en auto de fecha 19 de febrero de 2024: **“PRIMERO. - En aplicación a la Ley 1676 de 2013, se ordena LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGO y DECOMISO que pesa sobre el VEHÍCULO DE PLACAS IZR635, comunicada por Oficio No. 705 de 21 de agosto de 2020 a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI del JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI... (...).”**

Para tal fin, **por secretaría REMITIR nuevamente** la comunicación ordenada en el auto No 868 del 19 de febrero de 2024, **CON COPIA DEL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024 (UB.61)** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d887417ff3af556c5a8de795bd0887d1b9cb9bf64f7991442af8a4a707211d9

Documento generado en 03/05/2024 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2556

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :JHON EDWIN CASTELLANO SANDOVAL c.c. .407.910
RADICACION :76 001 40 03 0007 2020 00561 00

La **DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** presenta renuncia a poder conferido por **BANCOLOMBIA S.A.** Se advierte que quien funge en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** en este asunto es la **DRA. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.**

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. AGREGAR la renuncia presentado por la **DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** al poder conferido por **BANCOLOMBIA S.A.** sin tramite como quiera que dicha profesional no cuenta con poder a su favor en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f160086ce9747d8f1d044613ed3241924723afdf0bf6198209fcd7b6ceead1b**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02582

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YIMMY ARLEY ORTIZ
DEMANDADO : RICHARD ZANE JIMENEZ VALENCIA c.c. 16.510.872
RADICACION : 76 001 4003 008 2021 00484 00

Es allegado informe por parte del secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, adjunta además acta de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida en este asunto.

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, identificada con el Nit No. 900.624.377-4, Representada Legalmente por el Señor **JUAN CARLOS OLAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.466.265, obrando en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito rendir el siguiente informe, indicando al Juzgado el día **19 DE ABRIL DE 2024**, se llevó a cabo diligencia de Secuestro de conformidad con el artículo 595 del *Código General del Proceso*, por parte de la Inspección Permanente de la ciudad de Cali, Inspector Edwin Fierro Velásquez, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**370-464336** ubicado en el **TRANSVERSAL 2 No.1C- 140 APARTAMENTO 14-302 URBANIZACIÓN EL DANUBIO**, de propiedad del demandado.

Actualmente, el bien inmueble se encuentra habitado por la Señora **PATRICIA ORDOÑEZ MERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.842.383, en calidad de arrendataria del inmueble y quien, de manera voluntaria permitió el ingreso de los funcionarios al interior del inmueble, en aras de realizar la respectiva diligencia, manifestando cancelar la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento y los cuales son cancelados directamente a la demandada.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora solicita se decrete medida sobre el canon de arrendamiento que está percibiendo el demandado por el alquiler del inmueble en mención; también adjunta el acta de la diligencia de secuestro.

Se advierte que la autoridad comitente no ha aportado la devolución del despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el informe y el acta de la diligencia de secuestro allegados por el secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los cánones de arrendamiento que percibe el demandado **RICHARD ZANE JIMENEZ VALENCIA c.c. 16.510.872**, con ocasión del arrendamiento del Apartamento 14-302, ubicado en la TRANSVERSAL 2 # 1C-140 URBANIZACIÓN EL DANUBIO, de la ciudad de Cali. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$67.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

En consecuencia, líbrese oficio a la inquilina **PATRICIA ORDOÑEZ MERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.842.383** del apartamento 14-302, ubicado en la TRANSVERSAL 2 # 1C- 140 URBANIZACIÓN EL DANUBIO de la Ciudad de Cali. Inmueble de propiedad del demandado **RICHARD ZANE JIMENEZ VALENCIA c.c. 16.510.872**, a fin

de que se ABSTENGA de seguir cancelando el canon de arrendamiento a favor del demandado y continúe consignado a órdenes del Despacho a través de la cuenta única judicial No **760012041700** y código de dependencia No **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia). Previniéndoles que de no efectuarlo responderán por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 681 numeral 10° del C. de P. C. modificado por el Art. 67 de la Ley 794 de 2003).

Por **Secretaría** y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al abogado **JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA** notificacionesjudiciales@jamgabogado.com, quien deberá adelantar el diligenciamiento de la comunicación y allegar prueba al Juzgado

TERCERO. – OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali – Inspección Permanente de la ciudad de Cali - Inspector Edwin Fierro Velásquez, para que haga la devolución del despacho comisorio No CND/004/2855/2023 en el estado en que se encuentre, toda vez que se tiene información referente a que la diligencia se llevó a cabo el 19 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fb45e67d56176fa921cad240fc8ba523eb3166db767b6803836fc588c8e89**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02581

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YIMMY ARLEY ORTIZ
DEMANDADO : RICHARD ZANE JIMENEZ VALENCIA c.c. 16.510.872
RADICACION : 76 001 4003 008 2021 00484 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 02 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da700430085661163d4a26a5cb0ab9716b0b8d35ae54cd6d2432fc8e1e28c5da**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02537

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMBURED S.A.S.
DEMANDADO : MARILUZ RAMIREZ MILLAN
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00567 00

El apoderado de la parte actora allega el Registro Único Nacional de Tránsito – Histórico Vehicular.

Se advierte que el documento idóneo para acreditar la inscripción de la medida es el certificado de tradición.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el Registro Único Nacional de Tránsito – Histórico Vehicular allegado por la parte demandante.

SEGUNDO. – REQUERIR al demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo objeto de medida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8451699d479e29688d4e16fa0258781425a3fe45c768c46fddc081244b9b1e**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02552

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO
DEMANDADO : ERNESTO FERNANDO GUTIERREZ c.c. 12.957.892
JUDITH DEL PILAR MORALES c.c. 30.711.504
RADICACION : 76 001 4003 009 2017 00707 00

Es allegada renuncia al poder por parte del apoderado judicial de los demandados.

Se advierte que este asunto se encuentra suspendido por trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de JUDITH DEL PILAR MORALES C.C. No.30.711.504, por lo que toda actuación a partir de esta suspensión es nula.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR sin trámite alguno el memorial allegado por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA (Conciliador Diego José Zapata) a fin de que informe el estado actual del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de JUDITH DEL PILAR MORALES C.C. No.30.711.504** admitido el 29 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6265d4d45c21c28a8b8aea852a83257eb9eac968bcdad62ae8e041aee55fda2**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02548

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN
DEMANDADO : CRISTHIAN ANDRES BERMUDEZ SARMIENTO c.c. 14.36.990
LADY JULIETH NARANJO VASQUEZ c.c. 1.130.590.235
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00672 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCO
Demandado: CHRISTIAN ANDRES BERMUDEZ SARMIENTO-LADY JULIE
Expediente: 760014003009 20190067200

En atención a su oficio No. CND/004/0530/2024 del 20 de Marzo de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Abril de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo, para el vehículo de placas DIV081, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

En atención a su oficio No. CND/004/0530/2024 del 20 de Marzo de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Abril de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo, para el vehículo de placas DIV081, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

En atención a su oficio No. CND/004/0530/2024 del 20 de Marzo de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Abril de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Secuestro, para el vehículo de placas DIV081, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2012
Chasis: 3N1BC1CD5ZK108739
Serie: 3N1BC1CD5ZK108739
Motor: MR18-720244H
Propietario: CHRISTIAN ANDRES BERMUDEZ SARMIENTO
Documento de identificación: 14636990

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH LORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c503f2d2a549ae95c4d4e2d29ce6adc4826a2ad1aa20a0a6372f5124acb5b1**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02531

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LIBARDO LONDOÑO CALDERON
DEMANDADO : FRANKLIN YEYSON MEJIA ZAPATA – ANA PATRICIA
ORTEGA VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 009 2021 00799 00

El Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, allega comunicación:

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA
DEMANDANTE:	GASES DE OCCIDENTE ESP NIT.800.167.643-5
DEMANDADO:	FRANKLIN YEYSON MEJIA ZAPATA C.C.94.502.811
RADICACION:	76 001 41 89 007 2021 00317 00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto del 02 de abril de 2024, se dispuso:

“OFICIAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Cali, para que informe a este juzgado, el estado actual del proceso con Radicado: 2021-799, en el cual surtieron efecto los remanentes, tal como fue comunicada mediante oficio del 2 de noviembre de 2022. Notifíquese (fdo) TITO ANDRES PEREZ OTAVO Juez.”

En consecuencia, sírvase de informar a este juzgado, el estado actual del proceso con Radicado: 2021-799, en el cual surtieron efecto los remanentes, tal como fue comunicada mediante oficio del 2 de noviembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación allegada.

SEGUNDO. - OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI a fin de informarle que este asunto se encuentra activo, este despacho avocó su conocimiento mediante auto del 19 de septiembre de 2022, cuenta con medidas sobre inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

Por secretaría REMITIR la comunicación dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3e6de6e55103de4afeca18b91305226db60df74d31d1b7c643355d0bdb54b5**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02533

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RAMIRO ALBERTO CADAVID BUSTAMANTE
DEMANDADO : FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO
RADICACION : 76 001 4003 010 2022 00416 00

En auto de fecha 15 de abril de 2024 se agregó al este expediente la comunicación allegada por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Se validó que tienen en común el demandado, sin embargo no ha sido requerida para este asunto la información allegada; el apoderado de la parte actora en memorial remitido manifiesta lo mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR el auto No 2052 del 15 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera:

“AGREGAR sin consideración alguna la comunicación allegada por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali por lo anteriormente expuesto”.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcea2ef93a3ca7f2ac3c97aa2ddf277ee051469842f0233b5db27573a3640796**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2565

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : FINANDINA S. A.

DEMANDADA : OLGA LUCIA HURTADO ESPINOSA.

RADICADO :760014003 010 2023 00244 00

Informa el **BANCO DE BOGOTA:**

Oficio No: 0543 Radicado No: 76001400301020230024400
Proceso judicial instaurado por FINANDINA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
51732303	HURTADO ESPINOSAOLGA LUCIA	76001400301020230024400	AH 0484575410 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCOLOMBIA:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OLGA LUCIA HURTADO ESPINOSA - 51732303	-	en cuanto el cliente presente recursos disponibles, estos seran consignados en el numero de cuenta proporcionado y en su orden de embargo

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO el informe del **BANCO DE BOGOTA S.A.** y **BANCOLOMBIA** que surtieron efecto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c51546b869e5e6584e6bc7a62ab0bc644cad8e768c4674c9ad757fe8ba4021e**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2610

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II ETAPA I P.H.
DEMANDADO : ALBA ESTUPIÑAN DE BARAHONA c.c. 27.256.223
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00800 00

Obra liquidación del crédito ub. 060.

Solicita el demandante que se ordene acompañamiento para adelantar el avaluo del inmueble embargado y secuestrado en el proceso.

Al respecto se observa que las gestiones pertinentes respecto de la administración del inmueble las debe realizar el secuestre designado en el proceso. En este caso se observa que el designado en este asunto fue DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. representado por HENRY DIAZ MANCILLA, empresa que fue excluida de la Lista de auxiliares de la Juzticia, por tanto se ordenará su relevo en este momento.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO. RELEVAR DEL CARGO DE SECUESTRE A DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. representado por HENRY DIAZ MANCILLA por lo expuesto, y se le ordena hacer entrega al nuevo secuestre designado en este proceso del inmueble secuestrado en diligencia del 16 de noviembre de 2022 ordenado en este proceso. APORTE acta de entrega.

TERCERO. DESIGNAR como secuestre a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, a quien se le comunicará la designación, y una vez posesionado del cargo deberá rendir informe sobre la gestion a adelantar frente a la medida de secuestro que pesa sobre el inmueble ubicado en la Calle 12 C No. 29B-115 Conjunto Residencial Colseguros II Etapa I apartamento 1207 A Piso 12 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria 370-560341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali.

POR SECRETARIA, informese esta decisión al secuestre relevado, al designados, y a las partes.

CUARTO. SE CONMINA desde este momento al secuestre para que adelante las gestiones pertinentes a efectos de que se adelante el avaluo del inmueble dado en su administración, en apoyo a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc76fedf0eb4fbc15c161893459817e1fc7a8e420484e837a31b594db2df7f05**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2566

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H
DEMANDADO : SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ c.c. 31.994.710
RADICACIÓN : 760014003 011 2022 00575 00

Aporta INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. acta de entrega del inmueble ubicado en la Cra 3 No. 11 – 32 Oficina 428 Edificio Edmond Zaccour de la Ciudad de Santiago de Cali, con Matricula Inmobiliaria No. 370-116388 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, a la demandada SILVIA RODRIGUEZ

El proceso9 se encuentra suspendido por cuenta del TRAMITE del proceso en virtud de la admisión del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ c.c. 31.994.710 admitido 03 de octubre de 2023 ante el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDECOL.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste el documento recibido para el proceso.

SEGUNDO. OFICIASE al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL (att. Dra Miryam Isleny Quina Collo)**, para que informe el estado actual del proceso de tramite de insolvencia de la señora **SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ c.c. 31.994.710** que fuera admitido el 03/10/2023. **Librense comunicaciones.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f87b2560fc84670cdb6813253f4c179e920c7c6fb62ea89fe12fff211d4b5e**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2557

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JORGE EDUARDO CARDONA BAHAMÓN
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00869 00

Informa la ALCALDIA DE CALI - Subsecretario de Acceso a Servicios de Justicia:

Atendiendo su solicitud con radicado 202441730101008602, en la cual hace referencia a despacho comisorio:

- Radicado Alcaldía: 202441210100047502
Despacho Comisorio: CND/004/0194/2024
Juzgado: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA CALI
Radicado: 2022-00869-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandando: JORGE EDUARDO CARDONA BAHAMON

Comendidamente, me permito informar que este le fue asignado al Inspector de Policía permanente Dr.(a) ELIZABETH BASTIDAS el día 8/03/2024.

Por lo anterior, puede comparecer a la Inspección de Policía Permanente El lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52 o comunicarse al Número de teléfono 5525411, eMail: insp.permanente@cali.gov.co con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia ordenada por la judicatura.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Dejar en conocimiento la información remitida por la ALCALDIA DE CALI - Subsecretario de Acceso a Servicios de Justicia

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5e711721c247d8ae2e31a946d4265fdab600b4d4ae7fcc1ec5b32f7f5f9fc7**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02549

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR PAREDES C.C. 16.716.925
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00741 00

El abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON presenta renuncia al poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificada con la c.c. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b26b1e83739b837aa8930714e94e2c6f05811c74199423da22d0ccac3d01b6**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2613

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO : ADIELA REYES AGUDELO
RADICACION : 76 001 4003 012 2017 00226 00

Obra liquidación del crédito ub. 56.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte
ejecutante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48785b2f11e714004043f7a03ac8658be750d66f3bcfbac1b53d64443a65a438

Documento generado en 03/05/2024 05:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02529

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : LUZ MARINA MARTINEZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00267 00

El Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, allega devolución del Despacho Comisorio, auxiliado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el despacho Comisorio de secuestro de bienes inmuebles, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2be977316a0d1ab3a9b510e62fc9872d5828b41f565d667b01e204e83afbc2f

Documento generado en 03/05/2024 05:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **2558**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANKAMODA S.A.S. NIT. 900.932.805-6
DEMANDADO : EDGAR MUÑOZ LOZANO C.C. 14.675.466
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00382 00

Se recibe poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.288 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: 4002//aquijano@procobas.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb99485bb855a9b875731f499d13b2be12db812404337c8044f6976ab6550d1**

Documento generado en 06/05/2024 09:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2567

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PROGRESEMOS EL LIQUIDACION Nit. 890.304.436-2
DEMANDADO : JORGE ALEXANDER RUIZ BERMÚDEZ C.C. 16.458.532
GLADYS BERMÚDEZ LEÓN C.C. 28.783.339
INGRID JOHANA SCARPETA RAMÍREZ C.C. 1.144.170.921
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00748 00

Informa el JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI remite oficio No. 00068 de 28 de febero de 2024, que informa:

Referencia	: PROCESO EJECUTIVO
Radicación	: 76001-41-89-006-2022-00677-00
Demandante	: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA EN LIQUIDACION Nit. No 890.304.436-2
Demandados	: GLADYS BERMUDEZ LEON C.C. No. 28.783.339 JORGE ALEXANDER RUIZ BERMUDEZ C.C. No 16.458.532 MARIA CLAUDIA MUÑOZ URBANO C.C. No 66.862.550 INGRID JOHANA SCARPETA RAMIREZ C.C. No 1.144.170.921

(Al contestar favor citar esta referencia)

Nos permitimos comunicarles que, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso expresamente comunicarle que: **“DEJAR a disposición del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los remanentes que fueron embargados por este despacho judicial respecto del proceso por cobro coactivo que adelante la Alcaldía de Santiago de Cali en contra de la demandada GLADYS BERMUDEZ LEÓN, y sin que haya lugar a dejar a disposición lo propio respecto de los demandados JORGE ALEXANDER RUIZ BERMUDEZ e INGRID JOHANA SCARPETA RAMIREZ como quiera que respecto de aquellos no se surtieron ordenes de embargo.(...)Librese el oficio correspondiente dirigido a la alcaldía de Santiago de Cali-Cobro Coactivo, informando sobre lo pertinente”.**

En consecuencia, sírvase tener en cuenta la información abonada y considerar que la orden de embargo de remanentes a usted comunicada por este despacho sigue vigente a disposición de JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El proceso se encuentra terminado por auto No.1306 de 6 de marzo de 2024. En consecuencia se levantarán las medidas dejadas a disposición de este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el oficio Oficio No 00068 del el JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.

SEGUNDO. LEVANTAR las medida de embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar al demandado en el proceso por cobro coactivo que adelante la Alcaldía de Santiago de Cali en contra de la demandada GLADYS BERMUDEZ LEÓN c.c. **28.783.339**; medida que fue dejada a disposición de este proceso por el **JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI mediante oficio 00068 del 28/02/2024 notificado el 11/03/2024** en EJECUTIVO con radicacion **76001-41-89-006-2022-00677-00** de **COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA EN LIQUIDACION Nit. No 890.304.436-2** contra **GLADYS BERMUDEZ LEON C.C. No. 28.783.339, JORGE ALEXANDER RUIZ BERMUDEZ C.C. No 16.458.532, MARIA CLAUDIA MUÑOZ URBANO C.C. No 66.862.550, INGRID JOHANA SCARPETA RAMIREZ C.C. No 1.144.170.921. OFICIESE.**

Por **secretaria remitase** la comunicación pertinente al destinatario con copia a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353922a0c1bad5ba8f6b024b229e8cbee0ad5ff25ba3c49132c6c6cfe8a134d8**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02583

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ANGELA MARIA PALACIOS ORTIZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2023 00623 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3c7dec2974d798cc0546e88dc3deca9f0e8402f408f6fdcdcb2d0c5b05a657**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2490

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: BANCOLOMBIA S.A.

: CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559

: 76 001 4003 013 2018 00642 00

El parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS infoma que el vehículo de PLACA JKT-293 ingresos a sus instalaciones DESDE EL PASADO 21 DE ENERO DE 2022 y día 22 de marzo de 2024, el vehículo de PLACA JKT-293, adeuda la suma de \$ 11.836.099 IVA incluido :

El vehículo de **PLACA JKT-293** ingresos a nuestras instalaciones DESDE EL PASADO 21 DE ENERO DE 2022 y día 22 de marzo de 2024, el vehículo de **PLACA JKT-293**, adeuda la suma de **\$ 11.836.099 IVA incluido**, según lo autorizado por la DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

TIPO				
AUTOMOVIL	X DIA	X MES	\$ DIA	\$ MES
2013			-	-
2014			-	-
2015			-	-
2016			-	-
2017			-	-
2018			-	-
2019			-	-
2020			-	-
2021			-	-
2022	10	11	217.990	3.623.576
2023		12	-	4.466.880
2024	22	2	818.928	818.928
TOTAL BRUTO				9.946.302
IVA	19%			1.889.797
TOTAL				11.836.099

Solicita el demandante oficiar a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE**, a fin de informar que el vehículo de placas JKT-293 de propiedad del señor CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559 se encuentra con medida de embargo, decomiso y secuestro por parte de este Juzgado PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandante BANCOLOMBIA S.A., se le REQUIERE para que informe a este asunto lo concerniente a la Resolución #642 del 11 de Mayo de 2020 expedida por la SAE por medio de la cual se le destino de forma provisional al MUNICIPIO DE CANDELARIA el VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS JKT-293, MARCA FORD, LÍNEA FIESTA BASICO SEDAN, MODELO 2017, de propiedad del demandado CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559, al respecto se resolvió por auto No. 01647 de 18 de marzo de 2024, num. 3º, y se remitió la pertinente comunicación el 11 de abril de 2024.

Se recibe comunicación de la **ALCALDIA DE CANDELARIA – Secretaria de Desarrollo Administrativo** que adjunta RESOLUCION 642 de 11 de mayo de 2020 sobre la a entrega del vehículo Ford Fiesta de placas **JKT293**. – ub. 46. – que entre otras cosas anuncia:

Que, mediante Comité de Selección de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores No. 16 llevado a cabo el 30 de abril de 2020, en el punto No. 2, se aprobó la entrega en destinación provisional del siguiente vehículo al servicio de la Alcaldía Municipal de la Candelaria:

TABLA No. 1

ITEM	CLASE DE BIEN	MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO DE SERVICIO
1	Automóvil	JKT293	Ford	2017	Particular

Que el destinatario provisional aquí designado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 96 de la Ley 1708 de 2014, que al tenor indican:



INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. informa:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER
RADICACION: 7600140030132018-0064200
JUZ ORIGIN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO

VICTOR E. SERNA VILLA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S** con Nit. 901206422-9, teniendo en cuenta la notificación del oficio CND/004/0430/2024 del 06 de abril de 2024, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. En la resolución puesta en conocimiento, la Sociedad de Activos Especiales SAS aprueba la destinación provisional del vehículo de placas JKT 293 al servicio de la Alcandía Municipal de Cancelaría.
2. Al revisar la antedicha resolución, se observa que el citado automotor fue secuestrado por la SAE el 08 de marzo de 2018, y posteriormente por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali el 11 de septiembre de 2023, mediante comisión encomendada por su respetado despacho.

3. De lo anterior, se puede llegar a la conclusión que el mentado bien cuenta por parte de la SAE con un depositario y/o secuestro, y por parte del Juzgado de conocimiento nuestra empresa como secuestres.

Teniendo en cuenta lo precedente, consideramos que el conducto regular para realizar la entrega del mentado bien, debe hacerse por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE) por intermedio de su depositario y/o secuestro.

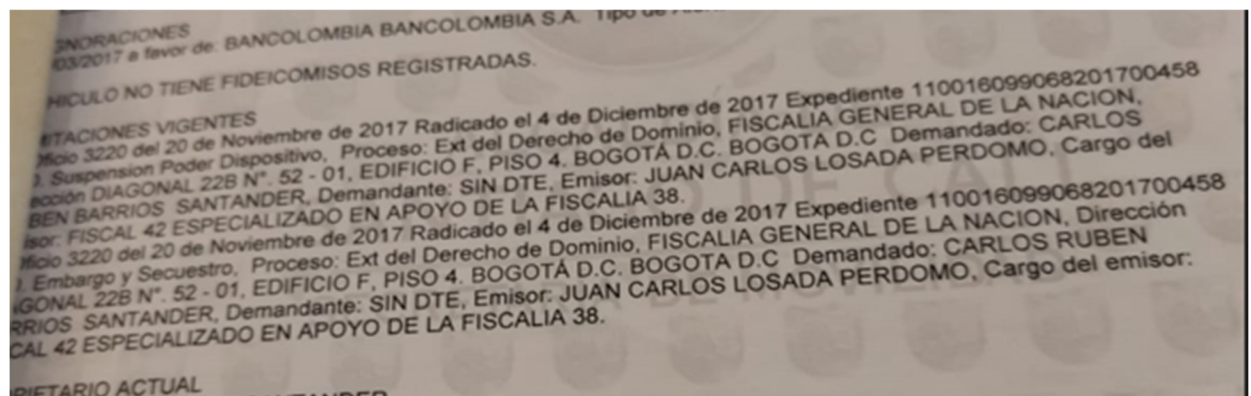
Así mismo, solicitamos amablemente realizar un control de legalidad del secuestro realizado el 11 de septiembre de 2023, por cuándo como se puede observar existía un secuestro previo por parte de la SAE.

El vehículo fue secuestrado el 11 de septiembre de 2023 (fl. 26) y obra como secuestro INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S – REP. LEGAL VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, Nit. 901.206.422-9 (quien se ubica en la CARRERA 84 A No. 37-59, tel. 6024085721 CEL: 3154261782 - 3164681198 – 316454907, 8 correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.co).

En el expediente obra constancia de que el vehículo se encuentra en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. tel. (Calle 1 No. 63-64 de Cali, tel. 602 5219028)

Tomando en cuenta la información allegada, se oficiará a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI** solicitandole que informe que medida de embargo, secuestro y decomiso se encuentra vigente sobre el vehículo de placas JKT293 de propiedad de **CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559**

En el certificado de propiedad del vehículo mencionado obran registradas las siguientes medidas:



El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste el infome de BODEGAS IMPERIO CARS y se deja en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información remitida por la ALCALDIA DE CANCELARIA – Secretaria de Desarrollo Administrativo a la que adjunta RESOLUCION 642 de 11 de mayo de 2020 sobre la a entrega del vehículo Ford Fiesta de placas JKT293. – ub. 46.

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información remitida por **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S.**

CUARTO. REQUERIR A la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE, a fin de que se sirva informar el estado de las acciones que se encuentren a su cargo respecto del vehículo de **placas JKT-293** de propiedad del señor **CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559**; lo anterior en virtud a que dentro del presente asunto EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandante BANCOLOMBIA S.A. se ordenó *embargo por Oficio No. 2356 de 16 de noviembre de 2018 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI*, que aparece registrado en el pertinente certificado de propiedad del bien, fue objeto de decomiso y secuestro en diligencia del 11 de septiembre de 2023 (fl. 26) siendo designado secuestre INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S – REP. LEGAL VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, Nit. 901.206.422-9 (quien se ubica en la CARRERA 84 A No. 37-59, tel. 6024085721 CEL: 3154261782 - 3164681198 – 316454907, 8 correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.co), y se refiera a la Resolución #642 del 11 de Mayo de 2020 expedida por esa entidad por medio de la cual se anuncia que se destino de forma provisional al MUNICIPIO DE CANDELARIA el VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS JKT-293, MARCA FORD, LÍNEA FIESTA BASICO SEDAN, MODELO 2017, de propiedad del demandado CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559, y las vigencia de las medidas comunicadas por Oficio 3220 de 20 de noviembre de 2017 libradas en expedienbte 110016099068201700458, expediente de extinción de dominio de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCAL 42 ESPECIALIZADO EN APOYO A LA FISCALIA 38. Se requiere esta información con carácter urgente en razon a que la parte demandante esta solicitando que se fije fecha para diligencia de remate.

QUINTO. OFICIAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCAL 42 ESPECIALIZADO EN APOYO A LA FISCALIA 38, para que informe la vigencia de las medidas comunicadas por Oficio 3220 de 20 de noviembre de 2017 libradas en expediente 110016099068201700458, expediente de extinción de dominio, registradas sobre el vehículo de placas **JKT 293** de propiedad de **CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559**; lo anterior en razon a que dicho vehículo se encuentra vinculado al proceso **EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559 RADICACION 76 001 4003 013 2018 00642 00**, con medidas de embargo, decomiso y secuestro materializadas. Se requiere esta información con carácter urgente en razon a que la parte demandante esta solicitando que se fije fecha para diligencia de remate.

SEXTO. OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI solicitandole que informe que medida de **embargo, secuestro y decomiso** se encuentra vigente sobre el vehículo de placas **JKT293** de propiedad de **CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559**

SEPTIMO. POR SECRETARIA, comparte el *link* de acceso al expediente al demandante. Dejese constancia.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c8bcd1ab94b86e22b74e613d1eade6ecd7ac18f9e75ae33b68c98013dcf71d**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02575

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ELIS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES SAS
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00856 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PRIMERO. – OFÍCIESE por **SECRETARÍA** al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, informándole que el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso con radicación **No. 76001-4003-014-2019-00989-00**, mediante **oficio No. CND/004/0271/2024 de 19 de febrero de 2024**, **NO SURTE EFECTO ALGUNO**; toda vez que dentro del mismo ya se recibió comunicación previa en tal sentido, proveniente del **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (Juzgado 20 Civil Municipal – origen)**, bajo el proceso con radicado **020-2019-1088-00**. Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso radicado bajo el **No. 76 001 4003 013 2019 00856 00**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb82c073dd7a50d3b5a54442233b3437436d30319fc86faf7859cace3d36b5a**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02530

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : JONIER QUIÑONES MONTOYA
RADICACION : 76 001 4003 013 2022 00432 00

La abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA presenta renuncia al poder otorgado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la c.c. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d792d2f544c189e6550f0ce4446e8dc15fe2237681ca4cc5a8a85a045f364f8c

Documento generado en 03/05/2024 05:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02534

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO : LUZ NEY ORTIZ CAICEDO C.C. 27.271.201
LUIS ORTIZ CAICEDO CC. 12.930.405
RADICACION : 76 001 4003 014 2021 00120 00

El Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, allega devolución del Despacho Comisorio, auxiliado.

Como quiera que la parte demandante aportó con anterioridad el avalúo del vehículo objeto de medida en este asunto (Ub.007), se correrá traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR el despacho Comisorio de secuestro de bienes inmuebles, debidamente diligenciado.

SEGUNDO. - Del AVALUO COMERCIAL del vehículo con placas **GXX951**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$22.530.000,00**, por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6daa2e8b3dc55914a311fd140bc3d7884541624df7be8efed8ef2daca10375f**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02542

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A.
DEMANDADO : IVAN RICARDO TRUJILLO VARGAS – JOSE ARIEL GIL GIL
RADICACION : 76 001 4003 015 2015 00274 00

La apoderada de la parte actora solicita que se requiera nuevamente al pagador de COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA YSERVICIOS PR., por su respuesta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR nuevamente al pagador de **COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PR.**, a fin de que informe el trámite dado al oficio No **CND/004/2121/2023 del 28 de agosto de 2023**, enviado desde el correo institucional el 15 de septiembre de 2023, mediante el cual se decretó embargo de salario del demandado **IVAN RICARDO TRUJILLO VARGAS C.C. 1.105.672.449**; oficio **CND/004/0022/2024 del 15 de enero de 2024**, enviado desde el correo institucional el 31 de enero de 2024, mediante el cual se requiere a esta empresa para que dé respuesta a la orden de embargo. Comunicaciones que fueron a la vez remitidas por la apoderada de la parte actora el 08 de marzo de 2024.

Se advierte que el incumplimiento a la orden judicial lo hará acreedor de la sanción dispuesta en el Art. 593 Parágrafo 2 “... *en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.*” y responderá por el correspondiente pago.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la entidad pertinente, con copia al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA radicacionafiansabogota@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a231515a1d4c723500c4c8245e5b967d226a619feda747ceb70f01251c4e4932**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02550

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI
DEMANDADO : OSCAR FABIO RAMIREZ ZUÑIGA c.c. 16.726.834
RADICACION : 76 001 4003 015 2018 00308 00

La apoderada de la parte actora allega escrito manifestando los trámites adelantados por su parte.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6485c7b2a60897c7e28026c43e821bc1d410b59ce74c399e097d31cdbc246a6

Documento generado en 03/05/2024 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02585

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : LUZ CARIME LOPEZ ARAQUE C.C. 29.663.900
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00273 00

Una vez subsanadas las falencias presentadas en el memorial anterior, se procede a aceptar la cesión de crédito a favor de E CREDIT S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** al cesionario **E CREDIT S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **E CREDIT S.A.S.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido a la abogada BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, con T.P. N°. 93.739 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442bfc33394c761d1de3253fccbef2b88d431ea0dd10465d1dcaed9b06017996**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02578

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABC INMOBILIARIA, propietario NELSON MARMOLEJO GUEVARA
DEMANDADO : MAURICIO OSPINA OROZCO Y GERMAN AGUADO ARTEAGA
RADICACION : 76 001 4003 016 2014 00480 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la apoderada del demandante y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada.

También solicita la apoderada que se le reconozca personería para actuar en representación del subrogatario. Sin embargo, no es aportado poder otorgado por AFFI S.A.S. para su reconocimiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor ABC INMOBILIARIA, propietario NELSON MARMOLEJO GUEVARA, al subrogatario AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.

En adelante obran como demandantes el ABC INMOBILIARIA, propietario NELSON MARMOLEJO GUEVARA y AFFI S.A.S.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04d500ada36891dfcf97d316028d930eefdd318203d4eb599f367b97284290e**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02579

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S. cesionario de COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : NELSON ARANGO BONILLA c.c. 16.773.190
RADICACION : 76 001 4003 017 2015 00622 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **NELSON ARANGO BONILLA c.c. 16.773.190**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI y DAVIPLATA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$70.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, vlozano@victorialozano.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca68d3061a6add7f19805e17980414e7912d6d3d6d7b59fdb532b27687500**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02586

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COBRANDO S.A.S. cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : FRED WILLIAMS RENTERIA UZURRIAGA C.C. 1130599082
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00792 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fbc5baf84369abf795f5010d742f35deb76aa21890bf9b525d0c81891c967c**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02544

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL
DEMANDADO : SANDRA MILENA MENDOZA FRANCO
RADICACION : 76 001 4003 018 2017 00371 00

El abogado SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de la demandada.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora solicita relación de títulos. Revisado el portal del Banco Agrario, se observa que obran dineros disponibles para pago.

La liquidación de crédito por valor de \$15.288.195,07M/CTE con corte a 24 de abril de 2018, más costas

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial de la demandada SANDRA MILENA MENDOZA FRANCO, al abogado SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ, con c.c. 94.449.307, quien porta la T.P. No. 289.825 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO. – ENTREGAR al demandante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL NIT 8600137430** los dineros retenidos para este asunto como abono a la deuda, hasta la concurrencia del crédito y costas:

469030002939586	8600137430	CAJA COOP PETROLERA CAJA COOP PETROLERA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2023	\$ 423.371,00
469030002956357	8600137430	CAJA COOPERATIVA PET CAJA COOPERATIVA PET	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	\$ 846.726,00
469030002968211	8600137430	CAJA COOPERATIVA PET CAJA COOPERATIVA PET	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	\$ 827.667,00
469030002978909	8600137430	CAJA COOPERATIVA PET CAJA COOPERATIVA PET	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	\$ 843.442,00
469030002990455	8600137430	CAJA COOPERATIVA PET CAJA COOPERATIVA PET	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	\$ 889.768,00
469030003002169	8600137430	CAJA COOPERATIVA PET CAJA COOPERATIVA PET	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	\$ 828.117,00
469030003019520	8600137430	COOPETROL COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2024	\$ 964.519,00
469030003019525	8600137430	COOPETROL COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2024	\$ 798.894,00
469030003030794	8600137430	COOPETROL COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	\$ 922.481,00
469030003041261	8600137430	COOPETROL COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2024	\$ 1.215.673,00
469030003052652	8600137430	COOPETROL COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2024	\$ 1.120.098,00
TOTAL					\$9.680.756,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fc666cbe50a5ca88401777546ec79c31045ec3ffbc7e7e14859a070124f984**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02593

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JACK EVERTZON CARMONA ACEVEDO c.c. 94.430.054
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00536 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 16 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89d0ecf931afa7553618aaea8d579f6ca1ff6ccc5af3f155dec3e657a6a06b65

Documento generado en 03/05/2024 05:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02590

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00990 00

El apoderado de la parte actora nuevamente solicita el decomiso del vehículo de placas QUP 872, la misma solicitud fue allegada el 14 de marzo de 2024 y fue resuelta mediante auto del 15 de abril de 2024; en la que se negó la solicitud de decomiso como quiera que no se han dirigido medidas cautelares sobre dicho bien.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ATEMPÉRESE el apoderado del demandante a lo resuelto en el auto No 2071 del 15 de abril de 2024.

SEGUNDO. – Se EXHORTA al apoderado judicial del demandante a elevar sus solicitudes una vez haga una revisión exhaustiva del proceso.

Para tal fin, puede solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado dirigiéndose al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc902f0736182e36a4d547492a757d041ac4480f258311181038585a1ec5ba2**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02576

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GIOVANNI VASQUEZ POSADA c.c. 94.415.129
RADICACION : 76 001 4003 019 2012 00667 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA:

Oficio: 0040502
Radicado: 76001400301920120066700
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
Valor: \$30000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
GIOVANNI VASQUEZ POSADA CC 94415129	Cuenta Nequi finalizada en 0862	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24bac0f5b0e0885caa716f57bb41fd2a00b0e8a0c9fd939b4470f4ee8cb2b95**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2570

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF. Cesionario de SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

: CAROLINA MELENDEZ

: 76 001 4003 019 2020 00604 00

Informa el demandante que se requiera a EPS SANITAS para que brinde información del empleador de la demandada.

No obra respuesta al oficio No. CND/004/592/2023 de 1 de marzo de 2023 remitido el 24 de marzo de 2023 por parte de esa entidad.

Sin embargo, consultado la pagina del ADRES se observa que la ejecutada CAROLINA MELENDEZ se encuentra afiliada a SANITAS EPS en ell régimen CONTRIBUTIVO en calidad de BENEFICIARIA.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	38888210
NOMBRES	CAROLINA
APELLIDOS	MELENDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2006	31/12/2999	BENEFICIARIO

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. **NEGAR** la solicitud de requerimiento, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b263307d7857f3c7791e0a10a62a62af3202ad36427be1d8263f6d7b1be24c**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2559

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP
DEMANDADO : HERNAN BENITEZ BENITEZ c.c. 16.713.966
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00042 00

La ALCALDIA DE CALI – SUBPROCESO ADMINISTRATIVO DE PAGOS – SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL, informa:

Asunto: Respuesta Orfeo
Oficio: CND/004/0198/2024 del 07 de febrero de 2024
Radicado: 2021 - 42
Proceso: Ejecutivo
Referencia: CAMBIO DE CUENTA JUDICIAL
Demandante: LEXCOOP
Demandados: HERNAN BENITEZ BENITEZ

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, se informa que se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento en el sentido del cambio de cuenta única judicial Nro. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 correspondiente al proceso decretado contra el demandado Hernán Benítez Benítez identificado con la cédula de ciudadanía Nro.16.713.966 vinculado a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como contratista.

En los términos anteriores, se emite respuesta a su petición con radicación Nro. 202441210100048092 de fecha 03 de abril de 2024.

La liquidación del crédito a 06 de junio de 2022 suma \$30.461.760,00 M/CTE y las costas \$2.820.500,00 M/CTE 019 Se entregaron: (i) \$4.953.475,00 M/CTE el 30 de mayo de 2023 (ii) \$857.600,00 M/CTE el 14 de noviembre de 2023, y (iii) \$2.359.600,00 M/CTE el 17 de abril de 2024.

Se encuentran registrados dineros en la cuenta única judicial, por tanto se solicitará su conversion.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información remitida por la ALCALDIA DE CALI – SUBPROCESO ADMINISTRATIVO DE PAGOS – SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), de los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIA Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP CONTRA HERNAN BENITEZ BENITEZ c.c. 16.713.966 RADICACION 76 001 4003 19 2021 00042 00. Librese oficio.

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4ba7e10e0176ba9b989ef8abdd6d7045fc0b9e92ef5440d59229bbb1fad9eb**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02591

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : KARINA LISETH HINESTROZA JIMENEZ – GUSTAVO ADOLFO
RIVAS CUESTA
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00323 00

Solicita la apoderada de la parte actora se ordene nuevamente el secuestro del bien inmueble objeto de medida en este asunto a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE COMISIONES CIVILES DE CALI - VALLE (reparto).

En este asunto se libró despacho comisorio, sin embargo la diligencia fue cancelada toda vez que la apoderada del demandante informó que los demandados habían normalizado la obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ORDENAR el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-537069, ubicado en la CALLE 101 # 20-93 URBANIZACION COMPARTIR DESEPAZ, de la ciudad de Cali - Valle. Para tal fin se **COMISIONA** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE COMISIONES CIVILES DE CALI - VALLE** (reparto), para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de \$250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma. Remítase el oficio con copia a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ luzurregocq@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a75ca5507273f845e7fe93b9eb1b290ddd12fd88944b6183edf8db1b75756ea**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02540

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE VICENTE MESA TRIAN
DEMANDADO : CLEOFE GARZON Y LINA ROCIO GUEVARA
RADICACION : 76 001 4003 020 2004 00122 00

La Inspección de Policía de Santander de Quilichao allega devolución del despacho comisorio, sin diligenciar.

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO CYN/004/878/2021.

Cordial saludo

A través del presente oficio me permito devolver a dicho Juzgado el despacho comisorio inicialmente relacionado en el asunto por los siguientes motivos.

El día 01 de abril del 2022 se allegó despacho comisorio CYN/004/878/2021 a este despacho.

En la aludida solicitud, se comisionaba para la ejecución de una diligencia de SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE proceso EJECUTIVO con radicado número 7600140030202004-00122, BIEN INMUEBLE que se encuentra ubicado en LOTE LLANO DE ALEGRIA – VILLA ERIKA en Santander de Quilichao, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 132-13651 de propiedad de CLEOFE GARZON y LINA ROCIO GUEVARA quien aparece como demandada dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez posesionada en el cargo como nueva Inspectora de Policía Urbana el día 18 de enero de 2024, se procede a la revisión de los pendientes en esta oficina por parte de la suscrita, asumiendo el conocimiento del aludido despacho comisorio, pudiendo constatar, que no se adjuntó información sobre teléfono y correo electrónico de contacto de la parte demandante, por otra parte no hay evidencia a la fecha que demuestre que se haya recibido comunicación alguna de la parte interesada a fin de programar la diligencia de secuestro del bien en cita.

Este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 20 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el despacho Comisorio sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b65c52a1b4ae41046507318de0e65198797d4187154d1500c2841a82447b2d9**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2560

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

: MIGUEL VICENTE GOMEZ FLOR
ROSEMBERG ORTEGA VELASCO

: 76 001 4003 020 2021 00704 00

Informa BANCO AV VILLAS:

Asunto: Oficio número 3506 de 20230717. Radicado 76001400302020210070400 de SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS DE FINANCIAMIENTO Contra ROSEMBERG ORTEGA VELASCO con número de identificación 16829559.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

El JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI devuelve el despacho comisorio No. 010 de 28 de febrero de 2023, con diligencia cumplida el 20 de marzo de 2024.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información remitida por BANCO AV VILLAS.

SEGUNDO. AGREGAR el comisorio No. 010 de 28 de febrero de 2023 librado ene ste asunto, que contiene diligencia de secuestro del 20 de marzo de 2024 debidamente cumplida.

Se advierte al secuestre SOCIEDAD RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S. representada por TIVE MAURICIO BOLAÑOS LONDOÑO, que debe rendir informes mensuales de su gestión en el cargo, Art. 51 CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d6a61736da1e4cad31ae9f40e31b509fad2f8a703998570d06642e5992d002**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02589

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BOLIVAR CAÑAVERAL
RADICACION : 76 001 4003 021 2020 00096 00

Solicita la apoderada de la parte actora se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate por parte de este despacho.

Se advierte que el avalúo comercial obrante en el expediente del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-188681, data de mayo de 2023, razón por la que previo a fijar fecha de diligencia de remate, deberán las partes actualizar el avalúo comercial y se oficiará a la oficina de catastro para que expida certificado catastral actualizado del inmueble en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – REQUERIR a las partes para que alleguen avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-188681 actualizado.

TERCERO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-188681, ubicado en la CARRERA 8N # 71H-25 LOTE 28 MANZANA G PISO 1 URBANIZACION LOS GUADUALES SECTOR 2, de la ciudad de CALI-VALLE. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada BLANCA IZAGUIRRE MURILLO blank.izaguirre.murillo@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5e3c484668e5ce7cc2491eaa523d3ee2330dc13db9ec76a81bde13e34b761d**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2561

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: BANCOLOMBIA S.A.

: DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE c.c. 31.096.295

: 76 001 4003 021 2020 00608 00

Acredita el 11 de abril de 2024 el señor **ARMANDO LINERO GUTIERREZ**, en calidad de adjudicatario el pago de **\$187.268,00 M/CTE**, **IMPUESTO MUNICIPAL**, y el 5% del valor de la adjudicación como **impuesto de remate** en la cuenta número 6 #3-082-00-00635-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Ley 1743 de 2014, Artículo 12, en concordancia con el Decreto 0272 de 2015, artículo 8º) **por \$184.500,00 M/CTE**, así como el **excedente en la cuenta única judicial por \$1.577.754,00 M/CTE**.

Aporta reflejo de dichas consignaciones.

La DIAN informa:

Comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de solicita se deja a disposición el producto del remate efectuado el día 11/04/2024 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-779120 ubicado en la Avenida 6 No. 52 N – 24 deposito 29 Torre 5 etapa V del Conjunto Residencial Patios de la Flora P.H., lo anterior teniendo en cuenta que en la anotación No. 24 del certificado de tradición del bien inmueble se encuentra vigente la medida de embargo decretada por la DIAN.

Dineros que se deberán consignar en la cuenta de depósito judicial No. 760019193001 de la ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS de esta ciudad a nombre de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT 800.197.268-4.

Lo anterior, teniendo en cuenta la prelación de créditos y la concurrencia de embargos, establecida en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Es de anotar, que en la actualidad la deudora DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE NIT 31096295, presenta obligaciones pendientes por cancelar:

Concepto	Año - Periodo	Vr. Impuesto
Ventas	2020-02	\$ 4,009,012

Más los correspondientes intereses moratorios y actualización de sanciones causados hasta la fecha de pago.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P. se procederá a la aprobación del remate y se pronunciará sobre la distribución de dineros reconociendo los gastos pagados por el adjudicatario debidamente acreditados y por impuestos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **11 de abril de 2024 a las 2 p.m.** en la que se adjudicó al señor **ARMANDO LINERO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 16.606.424**, en la suma de **\$3.690.000,00M/CTE** el siguiente bien:

- DEPOSITO 29 TORRE 5 ETAPA V, del CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA P.H. ubicado en la Avenida 6 No. 52 N – 24 de la ciudad de Cali, identificado con M.I. 370-779120 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.**

LINDEROS: El deposito 29 se encuentra ubicado en la torre 5 Etapa V del CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA P.H. ubicado en la Avenida 6 No. 52 N – 24 de la ciudad de Cali. Tiene acceso por el numero 52N-24 de la Avenida 6ª de Cali, es espacio para almacenamientos de enseres o mercancías, Altura libre 2.09 mts, área privada 2.09 m² . **Los**

linderos se encuentran incluidos en la escritura Publica No. 1976 de 29 de junio de 2012 de la Notaria 6 del Circulo de Cali, a saber: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea quebrada de 2.90 metros, con deposito 30 y con parqueadero 522; Del punto 2 al punto 1 en línea quebrada de 2.90 metros, deposito 28 y, con acceso y andén comunes. Nadir: Con losa común.CENIT con piso 1, inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-779120.

TRADICIÓN: El bien fue adquirido por la demandada mediante escritura No. 1976 de 29 de junio de 2012 de la Notaria 6 de Cali, de COMPRAVENTA suscrita con CLAUDIA HELENA GOMEZ GARRIDO, anotación 018 de cada certificado de tradición.

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes que afecten al bien.

- **OFICIO No. 049 del 18 de enero de 2021 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PUBLICAS DE CALI.
- **SECUESTRE : MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. Representado en la diligencia del 26 de noviembre de 2021 por SANDRA PATRICIA PASPUR GONZALEZ** (quien se ubica en la CALLE 5 • OESTE # 27-25, correo electrónico ditadmon@meiavasociadosabogados.com, Cel.: 3175012496 Cali)

POR SECRETARIA, líbrense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al demandante adjudicatario a su correo de contacto.

TERCERO. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado.

- No se verifica la existencia de gravámenes vigentes.
- La DIAN remitió informe del monto de la deuda a cargo de la demandada

CUARTO. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registro. A estos documentos el interesado debe adjuntar copia de la escritura Publica No. 1976 de 29 de junio de 2012 de la Notaria 6 del Circulo de Cali, para la plena identificación de los linderos.

POR SECRETARIA bríndese a los adjudicatarios información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

QUINTO. Se ordena al demandado que haga entrega al DEMANDANTE ADJUDICATARIO de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

SEXTO. ACTUALICE EL DEMANDANTE la liquidación del crédito.

SEPTIMO. UNA vez se encuentre agotado el termino de que trata el art. 455 Numeral 7º del CGP, se dispondrá la distribicion de dineros, tomando en cuenta los gastos que el remate le generen al adjudicatario, la medida cautelar registrada bajo anotación 024 se advierte registrada la resolución 0081 de 11 de julio de 2022 por embargo de jurisdicción coactiva de la DIAN.

7.1. REQUERIR al adjudicatario y al secuestre para que informe la fecha de la entrega del bien rematado.

OCTAVO: RECONOCER LOS GASTOS pagados por impuesto predial por cuenta de los adjudicatarios a saber, por **\$187.268,00 M/CTE** por **IMPUESTOS MUNICIPALES**, al señor **ARMANDO LINERO GUTIERREZ c.c. No 16.606.424**,

Para el pago de esta suma de dinero se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030003045566	10/04/2024	\$ 2.100.000,00	
1	\$	187.268,00	ADJUDICATARIO
2	\$	1.912.732,00	EMBARGADO

Una vez se identifiquen los números que surgirán del fraccionamiento ordenado procedase a entregar al señor **ARMANDO LINERO GUTIERREZ c.c. No 16.606.424 la suma de \$187.268,00 M/CTE**

Por el área de depósitos judiciales infórmese sobre la disponibilidad de la orden de pago.

NOVENO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes y el adjudicatario la información remitida por la **DIAN**, que da cuenta del endeudamiento de la demandada **DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE c.c. 31.096.295, en \$4.009.012,00 M/CTE y los correspondientes intereses moratorios y sanciones aplicables.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6094319be375f4cbad869258699ec6255d43df0935009a566a4aed51ba2cc5**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2568

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPSERVIANDINA
DEMANDADO : LUZ ALBA ESTACIO c.c. 31.272.268
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00918 00

Informa COLPENSIONES:

Referencia: Radicado No. 2024_6265435 del 5 de abril de 2024
Ciudadano: LUZ ALBA ESTACIO
Identificación: Cédula de ciudadanía 31272268
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) se ordena OFICIAR a COLPENSIONES (...)” Comedidamente le informo que una vez fue revisado el Sistema de Nómina de Pensionados –SNP se evidenció que a la señora LUZ ALBA ESTACIO le registra la siguiente medida cautelar de embargo activa:

- El Juzgado 20 Civil Municipal de Cali mediante el oficio 2302 de fecha 12 de mayo de 2023 ordenó el embargo del 30% a las mesadas pensionales ordinarias y adicionales con limite la suma de \$78.000.000 a favor de la Cooperativa COOP-ASSCOCC identificada con el NIT 9002235565, decretada al interior del proceso 76001400302020230029700, la cual fue acatada e ingresada en la nómina del mes de enero de 2024, efectuado el giro a la cuenta judicial No. 760012041020 del Banco Agrario de Colombia a disposición del mencionado Despacho judicial.

No obstante, con fecha de corte año 2020 las mesadas pensionales de la señora LUZ ALBA ESTACIO fueron objeto de las medidas cautelares que a continuación se relacionan:

- El Juzgado 19 Civil Municipal de Cali a través del oficio 193 de fecha 30 de enero de 2019 ordenó el embargo del 30% de las mesadas pensionales ordinarias con limite la suma de \$10.000.000 a favor de la Cooperativa COOPTECPOL identificada con el NIT 9002451116, decretada dentro del proceso 76001400301920180097000, la cual fue acatada e ingresada en la nómina del mes de enero de 2020 y retirada de manera automática por el sistema en la nómina del mes de junio de 2021 por cumplimiento del límite establecido, efectuando el giro a la cuenta judicial No. 760012041019 del Banco Agrario de Colombia a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.
- El Juzgado 7 Civil Municipal de Cali por medio del oficio de fecha 12 de enero de 2021, ordenó el embargo del 25% de las mesadas pensionales ordinarias con limite la suma de \$3.300.000 a favor de la Cooperativa LEXCOOP identificada con el NIT 9002952702, decretada al interior del proceso 76001400300720200065800, la cual fue acatada e ingresada en la nómina del

mes de marzo de 2021, efectuando el giro a la cuenta judicial No. 760012041007 del Banco Agrario de Colombia a disposición del mencionado Juzgado. Para la nómina del mes de marzo de 2022, fue aplicada la novedad de cambio de cuenta judicial, quedando registrada la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, conforme el oficio 46 de fecha 14 de febrero de 2022 expedido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali y finalmente fue retirada en la nómina del mes de junio de 2022 fue cancelada la medida de embargo, de acuerdo al oficio 265 de 04 de abril de 2022

Valga la pena mencionar que fue revisada la base de datos de pendientes de pago de Depósito Judicial y se identificó que para el proceso 76001400300720200065800 le registran los periodos de los meses de marzo, abril y mayo de 2022 que se encontraban pendientes de pago, fueron girados a la cuenta No. 06038018068 del Banco Bancolombia a nombre de la señora LUZ ALBA ESTACIO el día 22 de julio de 2022, conforme el al oficio 265 de 04 de abril de 2022.

Finalmente se indica que la medida de embargo decretada al interior del proceso 76 001 4003 023 2011 00918 00, fue cancelada en la nómina del mes de marzo de 2017. Así las cosas, se otorga respuesta al oficio CND/004/2581/2023 de 01 de noviembre de 2023.

Dicha respuesta fue remitida al correo electrónica de la demandada para conocimiento:

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
Para: fredy5104@outlook.com



 05RespuestaColpensiones24...
216 KB

 02AutoOficiarCOLPENSIONE...
229 KB

2 archivos adjuntos (445 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes

PARA SU CONOCIMIENTO SE ADJUNTA LA RESPUESTA EMITIDA POR COLPENSIONES EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DEL 09-10-2023.

postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com

expediente 23-2011-0918
Elemento de Outlook

Responder Responder a todos Reenviar

Vie 3/05/2024 2:18 PM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
freddy5104@outlook.com
Asunto: expediente 23-2011-0918

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Agrega para que obre y conste y dejar en conocimiento de la demandada la información remitida por COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ff0cf83e15baf60e862d02ff57f5b41e09233470836d818d5378a96ec90ade**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02545

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOENLACE
DEMANDADO : ALBERTO ARCINIEGAS MUÑOZ c.c. 10.546.047
RADICACION : 76 001 4003 023 2012 00313 00

El demandado allega memorial solicitando aclaración respecto de las retenciones realizadas por el pagador y la aplicación de los abonos.

Revisado el portal del Banco Agrario se observan títulos por valor de \$12.433.310,00, dineros puestos a disposición de este asunto por parte del pagador de la FIDUPREVISORA.

Dichos dineros se aplicaron a la deuda de la siguiente manera:

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, se modificó y aprobó liquidación de crédito con corte a 26 de marzo de 2022 por valor de \$7.314.901,44 (Ub.47), se imputaron los siguientes abonos:

1. \$3.125.418,00 entregados el 14 de diciembre de 2021
2. \$1.609.611,00 entregados el 26 de marzo de 2022

Mediante auto del 24 de enero de 2024, se modificó y aprobó liquidación de crédito con corte a 20 de noviembre de 2023 por valor de \$1.473.493,44 (Ub.83), se imputaron los siguientes abonos:

1. \$1.730.223,00 entregados el 6 de junio de 2022.
2. \$14.748,00 entregados el 22 de agosto de 2022.
3. \$566.690,00 entregados el 30 de enero de 2023
4. \$1.283.769,00 entregados el 25 de abril de 2023
5. \$641.039,00 entregados el 23 de mayo de 2023
6. \$3.461.812,00 entregados el 20 de noviembre de 2023

Al hacer la sumatoria de los dineros pagados al demandante como abono a la deuda, arroja la suma de **\$12.433.310,00M/CTE.**, valor que coincide con los dineros retenidos y puestos a disposición por la FIDUPREVISORA para este asunto.

Como quiera que aún no se cubre la totalidad de la deuda, se requirió al pagador para que de continuidad a la medida ampliando su límite, sin que a la fecha se haya pronunciado; por lo que se vuelve a reiterar la solicitud:

EXP 23-2012-313 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO JUDICIAL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/04/2024 9:50 AM

Para: notjudicial@fiduprevisora.com <notjudicial@fiduprevisora.com>

3 archivos adjuntos (492 KB)

85ConstanciaEnvioOficio.pdf; 84FirmadoOficioPagador.pdf; 81AutoTraslLiq_OfPagador.pdf;

Buenos dias:

SE REITERA SOLICITUD TODA VEZ QUE A LA FECHA NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO del demandado la información aquí consignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f64118e13c55b8f906706b75b58eaf1ce76cd11c4b12d0e7b9a3146151a12fe

Documento generado en 03/05/2024 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2571

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOSE SAMIR QUINTERO, NELSI JOANA ASPRILLA GARCES Y
ADIS SELENE QUINTERO GARCES sucesores procesales de
WILSON WALTER QUINTERO c.c. 16.466.603
RADICACION :76 001 40 03 023 2019 00335 00

En respuesta ub. a solicitud contenida en oficio CND/004/0452/2024 de 11 de marzo de 2024
CONSORCIO FOPEP informa:

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOP ASOCC
Demandado: Wilson Walter Quintero Gualtoto C.C. 16.466.603
Proceso: 760014003023-2019-00335-00
Oficio: CND/004/0452/2024

Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 17 de abril de 2024, le informamos que una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), se pudo establecer que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP en calidad de ente reconocedor, reportó sobre la pensión del señor Wilson Walter Quintero Gualtoto en el mes de abril de 2022, los siguientes beneficiarios (Sustitutos):

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRES	TIPO PENSION CAUSANTE	PERIODO INCLUSIÓN	TIPO PENSION RECONOCIDA
CC	1006187163	QUINTERO GARCES JOSE SAMIR	JUBILACIÓN NACIONAL	abr-22	PENSION DE ESCOLARIDAD
CC	1130634052	GARCES NELSI JOANA	JUBILACIÓN NACIONAL	abr-22	SUST NACIONAL
CC	1105363881	QUINTERO GARCES ADDIS SELENE	JUBILACIÓN NACIONAL	abr-22	PENSION DE ESCOLARIDAD

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por
CONSORCIO FOPEP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ea9f1b87e1951f5e99177c6fe559dde6c48593f5fa5b04b26eda833d94e6b**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02536

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
DEMANDADO : JANETH OROZCO GARCES C.C. 31.526.821
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00011 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO CAJA SOCIAL y MIBANCO

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO CAJA SOCIAL:

Asunto:

Oficio No. CND 004 0507 2024 de fecha 20240318 RAD. 76001400302320210001100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COMUNI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 31.526.821	JANETH OROZCO GARCES	XXXXXXXX8655	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 31.526.821	JANETH OROZCO GARCES	XXXXXXXX9180	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

MIBANCO:

Referencia No. : EMBARGO
Oficio No. : CND/004/0507/2024
Radicado No. : 76 001 4003 023 2021 00011 00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 76 001 4003 023 2021 00011 00**, tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por medio de una (1) cuenta de ahorros, a la cual se le genera marcación por embargo.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	N. DE CUENTA O CDT	SALDO
OROZCO, JANETH	CC.31.526.821	350000492372	\$11,383.94

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el saldo que actualmente presenta la cuenta de ahorros relacionada, se encuentra dentro del monto cobijado por el beneficio de inembargabilidad dispuesto por el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y debidamente reglamentado por los artículos 1 y 29 de los decretos 564 de 1996 y 2349 de 1965 respectivamente, motivo por el cual, no es posible proceder de conformidad con su oficio de embargo sobre los dineros depositados actualmente, pero en caso de que se reciban depósitos superiores a los límites de inembargabilidad se procederá de conformidad con la orden; en tal sentido, quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular considere impartir este despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92d588362e5e7fa705476905a08e073f23e19fc1ea7f8ac228020940c620b3d**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2564

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDGAR ANTONIO BEDOYA CASAMACHIN C.C. 16.919.145
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00225 00

Informa el demandante que adelanto el tramite del oficio dirigido a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDA**.

- Me permito manifestar en vista que a la fecha, no registra inscrita la medida de embargo ordenada por su despacho, se remitió nuevamente a la Secretaria de Transito de Florida el oficio que ordena el embargo del vehículo de placa BOC33E, propiedad del demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la información aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055c208e4349c91c238039f8f2f9a4f4b3dbeb00cb853e413af6c71de6d66506

Documento generado en 03/05/2024 05:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02541

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : MARIA ELENA OSORIO SANTOFIMIO
RADICACION : 76 001 4003 026 2013 00100 00

Una vez subsanadas las falencias presentadas en el memorial anterior, se procede a aceptar la cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Se advierte que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se aceptó la renuncia al poder conferido por parte de la abogada MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, por lo que no se puede ratificar la personería jurídica.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que de las **obligaciones 1115625400 - 1196686600**, se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOOMEVA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

La obligación **No 9215160**, sigue en cabeza de **BANCOOMEVA S.A.**

En adelante obran como demandantes **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA y BANCOOMEVA S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696eb62a36fdea576a8d6681bdd56a1a4e24168caa892fa935273748abbb1ccb**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2564

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

: PARCELACION BOSQUES DE CALIMA

: GLENY ROCIO QUINTERO GUEVARA c.c. 51.697.140

: LEONEL CAMPOS SOTO c.c. 16.286.909

: 76 001 40 03 026 2016 00407 00

Informa la Oficina de Registro De Instrumentos Publicos de Cali:

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: PARCELACION BOSQUES DE CALIMA

Demandado: GLENY ROCIO QUINTERO GUEVARA Y LEONEL CAMPOS SOTO

Radicado: 76 001 40 03 026 2016 00407 00

ASUNTO: Su Oficio No.1788 del 19-07-2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012, “Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.” Y en cuanto al documento de referencia, le informamos que esta Oficina procedió a su registro y en constancia de lo anterior, nos permitimos adjuntar Formulario de Calificación – Constancia de Inscripción del turno **2023-95719** inscripción hecha en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **370-592962**.

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

la garante de lo público

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 07:29:10 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2023-95719 se calificaron las siguientes matriculas:
592962

EEO3366

Nro Matricula: 592962

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: RESTREPO
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE . PARCELACION BOSQUES DE CALIMA - III ETAPA LOTE # 73

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: CDD0001BJDA
TIPO PREDIO: OTRO

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-12-2023 Radicacion: 2023-95719 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1788 DEL: 19-07-2023 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE C DE CALI
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DERECHOS DE CUOTA OFICIO NUMERO 2010 DEL 12 DE JULIO DEL 2016 DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI RADICACION 2016-00407-00 (CANCELACION)
Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 23
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARCELACION BOSQUES DE CALIMA. 9,001,351,067
A: CAMPOS SOTO LEONEL 16,286,909 X

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la información recibida de la Oficina de Registro De Instrumentos Publicos de Cali.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afca14592eee8d07403be914f9a51faa507907b588be222c80c937478ca1825e**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02543

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. hoy SOCIEDAD PRIVADA
DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : AMANDA HERNANDEZ CIFUENTES – GEOVANNY CASTILLO
HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 027 2019 00792 00

La apoderada de la parte actora solicita que se requiera a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FLORIDA VALLE, para que se pronuncie sobre la medida de embargo ordenada en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FLORIDA – VALLE para que informe el trámite dado al oficio CND/004/0249/2024 del 14 de febrero de 2024, enviado desde el correo institucional el 05 de marzo de 2024, mediante el cual se ordenó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DUA51F de propiedad de la demandada AMANDA HERNANDEZ CIFUENTES C.C. 31.303.665.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la entidad pertinente, con copia al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA radicacionafiansabogota@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4214a0880c62e2f3ecc93c22e2599b9fd4b1cb19be06d2fb5aba4fcea53222dd**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02594

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GEESELL GONZALEZ CASTIBLANCO C.C. 1.018.430.624
RADICACION : 76 001 4003 028 2022 00477 00

Solicita la apoderada de la parte actora se ordene el secuestro del bien inmueble objeto de medida en este asunto. Allega el certificado de tradición del bien, donde consta la inscripción de la medida de embargo.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 370-802229.

SEGUNDO. - ORDENAR el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-802229, ubicado en la CARRERA 102 # 42-65 APARTAMENTO 536 PISO 5 EDIFICIO CALIALTO P.H., de la ciudad de Cali - Valle. Para tal fin se **COMISIONA** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de \$250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma. Remítase el oficio con copia al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE jicobranzasyabogados@gmail.com.

TERCERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**

CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2628189cf76d45ecc713b5444275dc29565cb34c72ba8e2bcabe999a7b38fee8**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2569

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO : JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACION : 76 001 4003 029 2015 00133 00

Eleva la parte demandada el 18 de abril de 2024 recurso de apelación contra la Sentencia Anticipada No. 2115 de 15 de abril de 2024, - ub. 007- notificada en estado No. 026 del 16 de abril de 2024.

Por ser oportuno,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia anticipada No. 2115 de 15 de abril de 2024, en el efecto **devolutivo** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 inc. 1º y 323 inciso 5 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12bc29f66de28fd3ef41daa9debf8f18c1018e28eb83367773cbcd8015ae7f2**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2573

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANALI ULCHUR HURTADO
DEMANDADO : RUBY RAMIREZ MORAN C.C. 66.941.516
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00731 00

Acredita el 18 de abril de 2024 el señor Jorge Andres Velandia Barrero identificado con cedula de ciudadanía No. 1094911430, el **deposito del excedente del valor del remate por \$135.580.700,00 M/CTE**, y del 5% del valor de la adjudicación como **impuesto de remate** en la cuenta número 6 #3-082-00-00635-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Ley 1743 de 2014, Artículo 12, en concordancia con el Decreto 0272 de 2015, artículo 8°) por **\$13.279.035,00 M/CTE**. Aporta reflejo de dichas consignaciones

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P. se procederá a la aprobación del remate.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **16 de abril de 2024 a las 2 p.m.** en la que se adjudicó al señor **JORGE ANDRES VELANDIA BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.094.911.430**, en la suma de **\$265.580.700,00M/CTE** el siguiente bien:

- **Inmueble ubicado en la CALLE 41 # 50-36 Urbanización Ciudad 2000 de la ciudad de Cali, Inmueble identificado con M.I. 370- 568754 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.**

DESCRIPCION Y LINDEROS: La Soc. Constructora Limonar Limitada adquirio en mayor extension por compra a la Soc. Limonar Ltda Y Cia S.C.A, según Escr.#4877 del 30-12-88 Notaria 9 De Cali, registrada el 28-02-89.-- la Soc Constructora Limonar Ltda presento declaracion notarial en el sentido de indicar el area y linderos actuales del predio,segun Escr.#7937 Del 18-12-96 Notaria 9 De Cali, registrada el 30-01-97.- la Soc. Limonar Y Cia S.C.A. Verifico division material segun Escr.#4487 Del 14-12-88 Not. 9 De Cali, registrada el 19-12-88.- la Soc. Limonar Ltda. & Cia. S.C.A., adquirio por resolucion de contrato efectuado con el Benemerito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Cali, por Escritura # 8407 Del 24-10-86 Notaria 2 Cali, registrada el 04-11-86.- Benemerito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Cali, adquirieron por compra a la Soc. Limonar Ltda. & Cia. S.C.A., por Escritura # 1686 Del 15-03-85 Notaria 2 Cali, registrada el 27-01-85.-- por Escritura # 7274 Del 17-09-86 Notaria 2 Cali, Por Escritura # 7274 Del 17-09-86 Notaria 2 Cali, registrada el 22-09-86 la Soc. Limonar Ltda. & Cia. S.C.A., dividio y englobo. La Soc. Limonar Ltda. & Cia. S.C.A., adquirio por compra A Inversiones A.M. Ltda. & Cia. S.C.A., Por Escritura # 3391 Del 21-06-82 Notaria 2 Cali, Registrada El 12-08-82.- Inversiones A.M.C. Ltda. & Cia. S.C.A., adquirio por compra a Alfonso Y Cesar Alberto Cordoba Chavez Y Maria Cecilia Cordoba Sanchez, por Escritura # 6104 Del 30-09-80 Notaria 2 Cali, registrada el 19-11-80.- Alfonso, Cesar Alberto, Y Maria Cecilia Cordoba Chavez, adquirieron por adjudicacion sucesion De Alberto Cordoba Firmat, por sentencia del 07-04-75, Juzgado 12 C. Del Cto. Cali, registrada el 24-07-80.- Alberto Cordoba F., adquirio por adjudicacion en la division efectuada con Cecilia Chavez De Cordoba, Por Escritura # 2098 Del 06-09-50 Notaria 2 Cali, registrada el 27 de los mismos mes y a lo. Alfonso Cordoba Chavez Y Cesar Cordoba Chavez, adquirieron por adjudicacion liquidacion de la Soc. A. Cordoba & Cia. Ltda., por Escritura # 803 Del 09-03-59 Notaria 2 Cali, registrada el 30-03-del mismo año.- Se trata de una casa de tres niveles, con antejardín de entrada en construcción, muro a media altura y columnas, acceso a garaje por puerta de madera y hojas de zinc, al segundo piso de accede por puerta ventana en metal y vidrio, y rejas de seguridad, con espacios de sala comedor, cocina y meso en concreto enchapado, lavaplatos de acero inoxidable, y áreas de servicio de lavaderos , dos habitaciones con espacios para puerta y ventana, cuartos de baño completos,

al tercer piso se accede por escalera en concreto, con espacios amplios para sala comedor, cocina, baño, habitación todo en obra negra, zona de lavadero y ropas, Solo el primer nivel tiene servicios de agua, energía y gas domiciliario. El inmueble se encuentra ubicado en el lindero sur de la ciudad de Cali, al frente de Institución Educativa, muy cerca de la autopista Simón Bolívar, nueva estación del río y centro comercial Cañaverales. **LINDEROS: NOR-OESTE** en longitud de 6.00 metros con el lote no. 8 de la misma manzana 9C; **SUR ESTE** en longitud de 6 mts, con la Calle 41 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, **NOR-ESTE** en longitud de 15 mts con lote de terreno No. 21 de la misma manzana 9C; **SUR- OESTE** en longitud de 15 mts con lote de terreno No. 19 de la misma manzana 9C, **PREDIO CATASTRAL** No. K049600060000.

Tradición: El bien fue adquirido por la demandada mediante escritura No. 583 de 18 de abril de 2016 de la Notaría 19 de Cali, de COMPRAVENTA suscrita con ANALI ULCHUR HURTADO, anotación 008 del certificado de tradición

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes que afecten al bien.

- Embargo Y SECUESTRO del inmueble con matrícula 370- 568754 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, comunicada por OFICIO No. 3278 del 24-11-2017 del JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL de CALI,
- SECUESTRE : DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. (quien se ubica en la Calle 72 # 11C - 24, teléfono 3113186606).

POR SECRETARIA, librense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al demandante adjudicatario a su correo de contacto.

TERCERO. CANCELENSE el gravámen que afecta al bien adjudicado, contenido en **ESCRITURA No. 702** del **03** de marzo de **2017** de **NOTARIA CUARTA** de **CALI**, **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. LIBRESE EXHORTO.**

CUARTO. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registro.

POR SECRETARIA bríndese a los adjudicatarios información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

QUINTO. Se ordena al demandado que haga entrega al DEMANDANTE ADJUDICATARIO de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

SEXTO. UNA vez se encuentre agotado el termino de que trata el art. 455 Numeral 7° del CGP, se dispondrá la distribucion de dineros, tomando en cuenta los gastos que el remate le generen al adjudicatario siempre que sean acrdditados.

SEPTIMO. REQUERIR al adjudicatario y al secuestre para que informe la fecha de la entrega del bien rematado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdb6799f23802398a9c686671ddc3bafefb9c10d200aa29a37a4aac4bb4b75e**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2604

PROCESO : EJECUTIVO De Minima Cuantía
DEMANDANTE : ALEXANDRA VARÓN MENDEZ
DEMANDADO SANDRA PATRICIA VEGA ESCOBAR
GEAN PAUL FAJARDO VARGAS
RADICACION : 760014003031202300276-00

Obra liquidación del crédito ub. 004.

Aporta la parte demandante conceptos de gastos al que se han incurrido en el proceso por diligenciamiento de notificaciones que solicita se tomen en cuenta por \$56.200,00 M/CTE. Aporta factura SERVIENTREGA K62441457 Y K62441458 por \$14.100,00 M/CTE, se observa que en la liquidación de costas de 14 de arzo de 2024 contenida en auto No. 674 se tomaron en cuenta esos conceptos.

Se aporta sustitución de poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO. AGREGAR la dcumentacion aportada para que conste. Sobre los gastos que solicita el demandante que se tomen en cuenta se le solicita que se remita a la liquidación de costas obrante en ubicación 032 c/ppal, que los incluyo.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a LUZ ANGELA DELGADO FRANCO n C.C. No. 66720369 y portadora de la Tarjeta Profesional No.144095 del C.S.J., correo electrónico: o luzangela.df@gmail.com en los términos de la sustitución de poder que a su favor hace la DRA. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d5e156c4705939243876e75c9b2fb7b4f969383ce8932b92c9e8b35dfce842**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02577

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANZA y CONSORCIO
INMOBIENES S.A.S.
DEMANDADO : WILLIAM OCAMPO LEDESMA c.c. 16.743.238
WALTER WHILINTON MENESES FLOR c.c. 76.324.940
RADICACION : 76 001 4003 032 2019 00511 00

Es allegada subrogación parcial del crédito a favor de AFFI S.A.S.

Este asunto se encuentra suspendido por trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de WALTER WHILINTON MENESES FLOR C.C. 76.324.940 admitido el 17 de enero de 2023 ante la ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE – ASOPROPAZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno la solicitud de subrogación allegada por encontrarse este asunto suspendido por trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f98868db1a3b2a19fa608df8d6f76c9267bab589230a3dce9a150710c322618**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02551

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIME PEÑA
FLORENCIO ARDILA ARIZA
GRACIELA GOMEZ FLOREZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2018 00674 00

Es allegada respuesta por parte de SURA EPS.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 13/03/2024 y recibido en nuestras oficinas el 23/04/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 16659235	FLORENCIO ARDILA ARIZA	CRA 11G # 25-16 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
4443468	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3185201853	GRACIELAGF197@GMAIL.COM	GRACIELAGF197@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901632297	CONSTRUCCIONES TEMPORALES DSB	CL 3 A 43 87	3232255060	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a94787f1fbaf3280a2d5c6b6b16570f18f2380a76c63453624d31958844b78**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02535

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : WILMER HUMBERTO BUITRAGO PEDROSA
DEMANDADO : MYRIAM BUITRAGO AGUDELO
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00477 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Aceptar la sustitución del poder que la doctora MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA con T.P. No 147.597 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada LUZ ANGELA DELGADO FRANCOZ con T.P. No 144.095 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 476536ebc38a8f9f7abc1a67036fdc24a6990624759d3959ababd50738e28e

Documento generado en 03/05/2024 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2605

PROCESO : EJECUTIVO De Minima Cuantía
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO :CAROLINA LABRADA
RADICACION : 760014003033 2023 00972 0

Obra liquidación del crédito ub. 004.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80e6613504dad0ba7ce1c2312ce4d4775462f62807f1cc5df1b759f0eee0bf09

Documento generado en 03/05/2024 05:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02584

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG cesionario de
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MAYRA ALEJANDRA ESPINAL QUINTANA c.c. 1.144.183.165
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00863 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce76b7f4f450d673a3d42c0f85fe2dd4a84f4687ac74622db103818748cbde26**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2606

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO : SERVICIOS INDUSTRIALES RMG S.A.S. Nit. 901023670-2
HENRY DARIO MUELAS LAM c.c. 1061531133
RADICACION : 76 001 4003 034 2023 00087 00

Obra liquidación del crédito ub. 013.

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante **BANCO COOMEVA S.A.**

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesa la información de títulos aquí contenida.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 07-05-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5e949366c5c13220dca67dba972fef991c4f72177229b40cd314ac4b0da959**

Documento generado en 03/05/2024 05:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02520

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : CESAR EDUARDO AREVALO HOLGUIN c.c. 16.261.080
RADICACION : 76 001 4003 035 2014 00712 00

Solicita la apoderada de la parte actora que se oficie a SANITAS EPS para que allegue información sobre el empleador del aquí demandante.

Solicita igualmente medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIAR a la entidad **SANITAS EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **CESAR EDUARDO AREVALO HOLGUIN c.c. 16.261.080**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **CESAR EDUARDO AREVALO HOLGUIN c.c. 16.261.080**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI, DAVIPLATA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR. BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DE LA REPUBLICA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$99.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades pertinentes con copia al correo electrónico de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, vlozano@victorialozano.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52682139372cdb5a75acb9ea1aea697fb3d41bdc758c80016720803417d2dd80**

Documento generado en 03/05/2024 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02546

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CASASCOL SAS
DEMANDADO : CONEXION TOUR SAS
DIEGO LEON SANCHEZ FRANCO c.c. 98.621.709
RADICACION : 76 001 4003 035 2020 00012 00

Es allegada subrogación parcial del crédito a favor de AFFI S.A.S.

Revisados los documentos aportados, se advierte que no obra el certificado de existencia y representación legal de CASASCOL SAS.

Por otra parte, es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR la subrogación presentada por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones allegadas por BANCOLOMBIA.

Oficio N° 0251
Demandante CASASCOL SAS
Valor del Embargo \$ 14,607,990.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONEXION TOUR S A S - 900173952	Cuenta Ahorros - 8856	Saldo Inembargable
CONEXION TOUR S A S - 900173952	Cuenta Ahorros - 9101	Saldo Inembargable
CONEXION TOUR S A S - 900173952	Cuenta Corriente - 0307	Con Embargos Anteriores

Oficio N° 0251
Demandante CASASCOL SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIEGO LEON SANCHEZ FRANCO - 98621709	Cuenta Ahorros - - 1924	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 07-05-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ec05cd56528b6356d1bcdfe17368ba52c44830118a2b739416ac2aae9c57f3

Documento generado en 03/05/2024 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>